

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 43



jueves, 29 de febrero de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-043

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2024 de la empresa Urbaser, S.A. para el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) 4

Convenio colectivo de trabajo de la empresa Lear Ardasa, S.A.U. 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Contrato para la adjudicación del arrendamiento de una finca para la explotación y plantación de viñedo 22

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

Aprobación del padrón y lista cobratoria de la tasa por reserva de espacio destinado a aparcamiento de vehículos de alquiler (taxi) del ejercicio 2024 y anuncio de cobranza 24

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2023 27

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 28

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de subvenciones a entidades locales menores, entidades sin fines de lucro y asociaciones 29

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 30

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Cuenta general del ejercicio de 2023 31

Aprobación inicial del proyecto de ejecución de nuevo campo de fútbol 11 32

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de cuatro plazas de socorristas-monitores para la estabilización de empleo temporal 33

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de socorristas para la estabilización de empleo temporal 34

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 35

AYUNTAMIENTO DE VALMALA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 36

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 37

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS

Cuenta general del ejercicio de 2023 38

JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

Cuenta general del ejercicio de 2022 39

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 40

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Cuenta general del ejercicio de 2023 41

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

Cuenta general del ejercicio de 2023 42

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 43

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable 45



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 46

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 47

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 48

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LAS CARRETAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 49

Cuenta general del ejercicio de 2023 50



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 15 de febrero de 2024 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de las tablas salariales para el año 2024 correspondientes al convenio colectivo de la empresa Urbaser, S.A. - centro de trabajo: limpieza pública viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, servicio de aseo urbano para el Ayuntamiento de Aranda de Duero. (C.C. 09001071011998).

Visto el texto del acuerdo de fecha 1 de febrero de 2024, suscrito de una parte, por la representación legal de los trabajadores y de otra por la Dirección de la mercantil por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2024 correspondientes al convenio colectivo de la empresa Urbaser, S.A. - centro de trabajo: limpieza pública viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, servicio de aseo urbano para el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 15 de febrero de 2024.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,
Florentina Saiz Saiz

* * *



TABLAS DEFINITIVAS 2024

URBASER, S.A. – ARANDA DE DUERO
(LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE RSU)

366 313 313 1 1 1 1

GRUPO PROFESIONAL	FUNCION PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS COMPLEMENTARIO	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA MARZO	PAGA SAN MARTIN DE PORRES
MANDO INTERMEDIO	JEFE DE SERVICIO	47,08	11,77	0,00	1412,27	1412,27	1412,27	300,00
	CAPATAZ	46,09	11,53	0,00	1382,69	1382,69	1382,69	300,00
ADMINISTRATIVO	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	44,18	0,00	8,83	1325,48	1325,48	1325,48	300,00
	OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	39,98	0,00	7,99	1199,50	1199,50	1199,50	300,00
OPERARIO	MECÁNICO	44,18	11,05	0,00	1325,48	1325,48	1325,48	300,00
	CONDUCTOR	40,44	10,11	0,00	1213,31	1213,31	1213,31	300,00
	PEÓN ESPECIALISTA	39,24	9,81	0,00	1177,05	1177,05	1177,05	300,00
	PEÓN	37,97	9,50	0,00	1139,19	1139,19	1139,19	300,00

PLUS TRANSPORTE	2,00
-----------------	------

Siguen varias firmas
(ilegibles)



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 15 de febrero de 2024 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del convenio colectivo de la empresa Lear Ardasa, S.A.U. (C.C. 09001212012001).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Lear Ardasa, S.A.U., suscrito el 16 de enero de 2024, de una parte, por la representación empresarial y de otra por la representación de las personas trabajadoras integrada por el comité de empresa, presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las oficinas territoriales de trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 15 de febrero de 2024.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,
Florentina Saiz Saiz

* * *



CONVENIO COLECTIVO LEAR CORPORATION ARDASA
AÑO 2023

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Partes contratantes.

El presente texto de este convenio colectivo de trabajo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Lear Corporation Ardasa, S.A.U. y la representación de los trabajadores de la misma, integrada por el comité de empresa de Lear Corporation Ardasa a los que reconoce la empresa con plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

Artículo 2.º – Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo de trabajo afecta al centro de trabajo de Lear Corporation Ardasa sito calle López Bravo, 11. Polígono Industrial de Villalonquéjar, Burgos, encuadrado en actividades siderometalúrgicas, así como en los centros que pudieran abrirse en el futuro con el nombre de la empresa.

Artículo 3.º – Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo de trabajo entra en vigor el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

El presente convenio colectivo se considera denunciado por ambas partes a 31 de diciembre de 2023.

Al término de la vigencia temporal del presente convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 4.º – Ámbito funcional.

Los preceptos contenidos en el presente convenio colectivo de trabajo regularán las relaciones laborales entre la empresa y las personas trabajadoras afectados por el mismo.

Artículo 5.º – Ámbito personal.

El presente convenio colectivo de trabajo afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que presta sus servicios en Lear Corporation Ardasa, S.A.U. mediante contrato verbal o escrito, sin distinción ni exclusión de empleo o categoría.

Se respetarán las situaciones personales, amparadas por la ley (alta dirección) o específicas (ad personam) que con carácter global excedan las estipulaciones del presente convenio colectivo de trabajo.

Artículo 6.º – Condiciones pactadas.

Las condiciones acordadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.



Artículo 7.º – Facultades de la dirección de la empresa.

La contratación del personal, la decisión de los productos a fabricar, los programas, los métodos, los procesos, los medios de producción y la organización del trabajo, son, dentro de la extensión y de las limitaciones contenidas en el presente convenio colectivo de trabajo y en la legislación vigente, facultades de la dirección de empresa.

Se crea una comisión paritaria mixta de métodos y tiempos.

La comisión paritaria de métodos y tiempos se reunirá a petición de alguna de las partes siempre que se solicite.

CAPÍTULO II
CALENDARIO LABORAL

Artículo 8.º – Jornada laboral.

JORNADA CONTINUA.

La jornada laboral para el año 2023 será de 1.744 horas.

La jornada productiva es de 7 horas y 45 minutos. Dentro de este tiempo productivo habrá dos paradas de 10 minutos cada una. El tiempo estipulado de bocadillo es de 15 minutos y se computará como tiempo efectivo de trabajo

JORNADA PARTIDA.

La jornada laboral para el año 2023 será de 1.718,5 horas.

Se establece flexibilidad de entrada de 7:30 a 9:00 h, con la salida correspondiente de 16:30 a 18:00 en jornada partida normal o de 14:30 a 16:00 h en jornadas marcadas como intensiva en calendario.

El calendario para los años de vigencia del convenio es el establecido a principios de cada año y por tanto mantiene su vigencia.

Se establece 1 día de libre disposición. Para el disfrute de este día se preavisará al líder de UET con, al menos una semana de antelación, debiendo contar con la conformidad del jefe de Producción. No podrán coincidir más del 20% de los miembros de una UET, en un mismo día.

Este día se devenga en el año natural.

Se establecen además 2 días de ajuste de calendario que se dejarán a disfrute a libre elección del empleado, mediante apertura de dos jornadas más, disfrutándolos por los empleados a su libre elección en el año natural. No varían las horas de jornada anual. Con vigor desde 01/01/2024, para el disfrute de estos días se requiere conformidad del líder y/o responsable de departamento y se solicitará con al menos 24 horas de antelación. No podrán coincidir más del 10% de los miembros de una UET, en un mismo día.

Artículo 9.º – Flexibilidad de jornada.

La representación legal de las personas trabajadoras, manifiesta su voluntad expresa de garantizar al máximo la adecuación de la actividad productiva de Lear Corporation Ardas a las necesidades de pedidos de sus clientes.



Artículo 9.º A. – Vacaciones de verano.

La empresa establecerá el calendario laboral a finales de cada año para el año siguiente. Con carácter general, el calendario preverá un descanso continuado de cuatro semanas entre los meses de julio y agosto. No obstante, si por circunstancias de orden productivo que afectasen a la actividad empresarial, se produjese el fraccionamiento del citado periodo de descanso (variando una, primera o cuarta, de las cuatro semanas), las personas trabajadoras fijas de plantilla o vinculadas temporalmente a la empresa, que a la fecha de inicio del periodo vacacional tuviesen generados 30 días naturales de vacaciones percibirán una compensación económica cuya cuantía varía según los casos siguientes.

A los importes reflejados son:

– La semana se modifica, pero se fija de forma continuada dentro del mismo periodo estival. (Entre el 1 de junio y el 30 de septiembre persona trabajadora percibirá 127,68 euros.

– La semana se modifica y se fija de forma continuada en otra fecha distinta de la anterior, la persona trabajadora percibirá 190.44 euros.

Dicha compensación económica no consolidable se abonará en la nómina del mes en que la fracción de vacaciones se disfrute, o en el siguiente si fuera después del cierre de nómina (día 20 de cada mes) y únicamente en aquellos años en los que se aplique este artículo.

CAPÍTULO III
PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 10.º – Derechos.

Las personas trabajadoras afectados por el presente convenio colectivo, advirtiéndolo con la antelación que permita la causa que lo motiva y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración salvo la prima de productividad, por alguno de los motivos que a continuación se exponen y durante el tiempo que se indica.

a) 15 días naturales en caso de matrimonio y/o inscripción en el organismo competente como pareja de hecho. Esta licencia podrá usarse a partir de, como máximo 2 días naturales antes de la ceremonia, o a partir del primer día laborable

b) Si ésta se celebra en día no laborable. En este caso el afectado tendrá derecho al percibo de la prima media de los tres últimos meses anteriores a la fecha de la licencia.

c) 3 días laborables en caso de nacimiento de hijos, adopción o acogida.

d) 3 días naturales en el caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, nietos, hermanos y hermanos políticos.

e) 5 días laborables por fallecimiento de cónyuge o hijos.

f) 1 día natural por asistencia a bodas de padres, hijos, hermanos y hermanos políticos, si esta se celebrase en día laborable, coincidiendo el horario de la ceremonia con el horario laboral de la persona trabajadora.



g) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

h) 4 horas en caso de fallecimiento de tíos carnales y tíos políticos si el funeral tiene lugar en horas de trabajo y 8 horas si por este motivo fuese necesario realizar un desplazamiento superior a 70 km.

i) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el afectado a su responsable el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los casos de asistencia a consulta de médico de cabecera, hasta el límite de 16 horas al año.

En los apartados d, e y g cuando por tales motivos la persona trabajadora necesita hacer un desplazamiento al efecto, que exceda de 70 km en el viaje de ida, se ampliará en dos días más.

Artículo 11.º – Obligaciones en caso de permisos.

En todos los casos es preceptivo presentar la solicitud de permiso por los cauces establecidos, así como los correspondientes justificantes específicos de correcta utilización del permiso.

Todos los permisos, salvo casos no posibles, deberán ser solicitados con 24 horas de antelación. En los casos excepcionales de imposibilidad de solicitud con la antelación exigida, sea para asistencia a consultas médicas exteriores o de otra índole, la dirección de la empresa, o en su ausencia la jefatura de departamento, extenderá el permiso solicitado. Cualquiera que sea la circunstancia que ha concurrido para no cumplir el requisito de antelación, el interesado deberá reflejarla en su solicitud excepcional de permiso.

Los justificantes deberán ser entregados con un retraso máximo de tres días laborables respecto de la fecha del permiso.

CAPÍTULO IV
SEGURO DE ACCIDENTES

Artículo 12.º – Seguro de vida y accidentes.

Todas las personas trabajadoras adscritas a la empresa mediante contrato de trabajo Lear, que prestan sus servicios en la empresa, mientras esté en vigor su relación laboral con la misma, estarán incorporados a la póliza colectiva de seguro de vida y accidentes, suscrita al efecto con las siguientes coberturas.



1. Póliza de vida.

Fallecimiento por cualquier causa, conforme a las circunstancias de que se derive el capital asegurado es el siguiente.

<i>Circunstancia</i>	<i>Capital asegurado</i>
Enfermedad común	30.000 euros
Accidente (incluido el de circulación)	30.000 euros
Invalidez permanente absoluta	30.000 euros
Invalidez permanente total	30.000 euros

2. Póliza de accidentes.

<i>Circunstancia</i>	<i>Capital asegurado</i>
Invalidez permanente parcial por accidente	30.000 euros

A efecto de reconocimiento de derechos sobre los riesgos asegurados, se considerará acreditada la situación de invalidez en sus grados de absoluta, total o parcial y de carácter irreversible, cuando así lo dictamine la comisión de evaluación de Incapacidades de la Seguridad Social.

En el caso de invalidez parcial, los asegurados tendrán derecho a percibir una indemnización en función al baremo establecido en la póliza correspondiente.

CAPÍTULO V
RETRIBUCIONES

Artículo 13.º – Aumento salarial.

El salario base no podrá ser, en ningún caso, inferior al que se establezca en el Convenio Provincial del Metal, absorbiéndose la cantidad necesaria de la retribución complementaria.

Artículo 14.º – Nocturnidad.

Las personas trabajadoras que presten sus servicios en turno de noche, durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, percibirán un complemento salarial consistente en el abono de un 30% calculado sobre su salario base diario.

Artículo 15.º – Plus de festivos.

Se pagará un plus de 66,70 euros diarios para 2023 a todas las personas trabajadoras que realicen jornada laboral en domingos o festivos nacionales o autonómicos.

Caso de trabajo en festivos locales este plus será de 106,71 para 2023.

Estas cantidades corresponden al trabajo en jornada completa, si esta fuera inferior a 8 horas se prorratearía la parte correspondiente.

Artículo 16. – Plus de transporte.

Percibirá el plus de transporte mensual (11 meses al año) el personal que corresponda, por un importe de 112,54 euros para 2023.



Estas personas percibirán además el plus de transporte diario cuando realicen horas extraordinarias en sábado y domingo.

Perciben plus de transporte diario resultante de dividir plus de transporte mensual entre 20: 5,63 euros/día.

– Los empleados con jornada continua que realicen horas extraordinarias cuando no se haya establecido servicio de autobús.

Artículo 17.º – Prima de productividad.

El personal sujeto a sistema de incentivo variable (prima de producción) percibirá esta prima a partir de un mes contado desde la fecha de incorporación a la empresa o siempre que su líder de UET así lo certifique.

A partir de 21/01/2011, esta prima se calculará sobre 7 horas 45 minutos de trabajo efectivo por jornada laboral.

El personal indirecto que cobre prima de producción percibirá ésta calculada en base a la media de la obtenida en el mes por el personal de M.O.D. sujeto a sistema de prima de producción, y proporcional al número de horas trabajadas en el periodo de cómputo (de 15 del mes anterior al 14 del mes en curso).

Artículo 17.º B. – Complemento puesto de trabajo.

Todos aquellos empleados que lleven a cabo tareas de pintura y/o soldadura, percibirán la cuantía de 0,39984 euros/hora por el número de horas en las que efectivamente se hayan llevado a cabo estas tareas.

Este complemento será de aplicación al 100% a todos los afectados que estén a jornada completa soldando o pintando y se aplicará el 50% al resto de soldadores y pintores.

Artículo 18.º – Gratificaciones extraordinarias.

a) Gratificaciones de «verano» y «Navidad».

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio colectivo, devengarán con carácter de complemento salarial, dos gratificaciones extraordinarias, en «verano» y «Navidad», cada una de ellas por importe de 30 días correspondiente a los siguientes conceptos: salario base, antigüedad, retribución complementaria y gratificación incentivos.

b) Gratificación de «primavera».

Las personas trabajadoras afectados por el presente convenio colectivo, devengarán una gratificación extraordinaria de «primavera» por un importe de

– 2023: 2.114,99 euros.

Estos importes son fijos y no se les aplica los incrementos del convenio.

El periodo de devengo será el del año natural.

Las personas trabajadoras que ingresen o cesen en la empresa en el transcurso del período anual de devengo, percibirán esta paga prorrateando su importe en razón al tiempo de servicios.



c) Gratificación de «septiembre».

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio colectivo, devengarán una gratificación extraordinaria de «septiembre» por un importe de:

– 2023: 1.450 euros.

Estos importes son fijos y no se les aplica los incrementos del convenio.

El periodo de devengo será el del año natural.

Las personas trabajadoras que ingresen o cesen en la empresa en el transcurso del período anual de devengo, percibirán esta paga prorrateando su importe en razón al tiempo de servicios.

Artículo 19.º – Paga de vacaciones.

En la paga ordinaria del mes de agosto el personal sujeto a sistema de incentivo variable (prima de producción) percibirá ésta calculada según la media de la prima personal obtenida en los tres meses anteriores. Para el cálculo de esta media se tendrá en cuenta el importe de prima complementado por baja por causa de I.T. o accidente de trabajo.

CAPÍTULO VI HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 20.º – Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán económicamente ó podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso de 1 hora y 45 minutos, a disfrutar dentro del año natural. Dichos tiempos de descanso no serán acumulables a los días de disfrute de las vacaciones reglamentarias. Igualmente, la persona trabajadora podrá hacer uso de su disfrute siempre que previamente lo haya puesto en conocimiento del líder de la unidad elemental de trabajo (U.E.T.) en la que esté encuadrado al menos con 3 días de antelación a la fecha efectiva.

La autorización para que la persona trabajadora pueda disfrutar los descansos equivalentes derivados de la realización de horas extraordinarias, vendrá determinada por el hecho de que los descansos por dicho motivo no podrán afectar en un mismo día a más de un 20% de los miembros de la Unidad Elemental de Trabajo (U.E.T.) a la que él esté adscrito, siempre y cuando la plantilla M.O.D. sea mayor a 140 empleados. En caso contrario se aplicará el 10%.

CAPÍTULO VII BAJAS POR ACCIDENTE Y ENFERMEDAD

Artículo 21. –

– Bajas por accidente laboral:

Se abonará el 100 por 100 desde el primer día a la persona trabajadora que sufran un accidente traumático en el centro de trabajo excluyéndose las lumbalgias, artritis de rodillas, tobillos y manos, junto con lumbociáticas. Este salario se calculará, para los que trabajen a prima, conforme al promedio de los tres meses anteriores al accidente. Para los que no trabajen a prima se calculará conforme a lo percibido en cada mensualidad.



En caso de baja por enfermedad profesional, las personas trabajadoras percibirán el 100 por 100 de sus retribuciones desde el primer día, calculándose el salario, de igual forma que en el párrafo anterior.

– Baja por enfermedad común:

La persona trabajadora que se encuentre en situación de incapacidad temporal, derivada de enfermedad común, con las excepciones contempladas en el párrafo 1.º de este artículo, percibirá con cargo a la empresa, un complemento salarial de modo que sumado éste a la prestación de la entidad gestora correspondiente de la Seguridad Social, se le garantice el 100% de su retribución bruta mensual integrada por los devengos siguientes: salario base, antigüedad, plus de convenio, retribución complementaria y prima de producción en cuantía equivalente a la percepción media de los tres meses anteriores a la fecha de baja.

La persona trabajadora tendrá derecho al percibo de este complemento, siempre y cuando su absentismo durante los 12 meses anteriores a la fecha de baja no supere el 3%

En el caso de que no hayan transcurrido 12 meses desde la incorporación a la empresa de la persona trabajadora, este porcentaje se calculará en función del periodo en alta.

Únicamente a estos efectos, no se considerará absentismo, las horas correspondientes a la licencia por matrimonio o ausencia por maternidad.

La persona trabajadora percibirá este complemento desde la fecha de la baja hasta que se produzca su alta médica o pase a la situación de invalidez provisional.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 22.º – Garantías sindicales.

1. – El comité de empresa podrá desempeñar libremente sus funciones sindicales conforme a los derechos y garantías establecidas por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

2. – Cuando los miembros del comité de empresa, para ejercer sus funciones hagan uso del crédito horario en tiempo coincidente con su horario de trabajo, tendrán derecho al percibo de la prima media de producción correspondiente al día en que tuvo lugar la utilización de las horas sindicales correspondientes.

3. – Los miembros del comité de empresa dispondrán de un crédito de 2 horas anuales para informar a las personas trabajadoras, sin que dicha acción sindical afecte el normal desarrollo de la producción.

4. – Cada miembro del comité de empresa tendrá para el desempeño de sus funciones un crédito horario de 22 horas mensuales, pudiendo acumular por periodos de tiempo no superiores a trimestres naturales.

5. – La acumulación de las horas de crédito sindical a favor de uno o varios miembros del comité de empresa podrá hacerse siempre que no perturbe la marcha de la empresa.



6. – La empresa abonará a los asistentes a las reuniones convocadas por ella de órganos institucionales de la misma (comité de empresa, comisión paritaria de métodos y tiempos, comité de seguridad...) y que estén fuera de jornada, una compensación por el desplazamiento a fábrica ese mismo día, en la misma cuantía establecida en el artículo 16 del presente convenio.

CAPÍTULO IX
VARIOS

Artículo 23.º – Fondo de ayuda escolar.

Se crea un fondo social por parte de la empresa con la aportación de 7.000 euros, que se destinarán a la compra de libros para los hijos de los empleados cuyas edades estén comprendidas entre los 3 y los 16 años o hasta los 18 años si se trata de hijos con discapacidad.

A esta ayuda escolar se accederá previa solicitud del empleado y será efectiva en la nómina del mes de septiembre de cada año.

Artículo 24.º – Compromiso con la calidad total.

Todas las personas que componen la plantilla de la empresa, convencidos de que la calidad total es la fuente determinante del progreso y futuro empresarial; colaborarán a la puesta en común de sus competencias al servicio de una mejor comprensión y satisfacción de las necesidades de los clientes. Igualmente, y como se viene haciendo desde la implantación del sistema de gestión de calidad total en Lear Corporation Ardas.

Artículo 25.º – Apoyo a la mejora continua.

El comité de empresa colabora particularmente a apoyar cuantas acciones de mejora continua redunden en beneficio del producto y del proceso.

Artículo 26.º – Horas de formación.

Se percibe la cantidad de 6,34 euros hora para el año 2023, por hora de formación, siempre que ésta se realice fuera de jornada. Deja de percibirse el plus de transporte diario para acciones formativas fuera de las instalaciones de Lear Corporation Ardas o que, realizándose en éstas, sea fuera de la jornada de trabajo.

Cuando la acción formativa tenga una duración igual o inferior a 2 horas se percibirá solamente el plus de transporte diario.

Este plus de hora de formación se percibirá igualmente para asistencia a reuniones convocadas por la empresa para grupos de mejora o trabajo y reunión de UET, fuera de jornada laboral.

Artículo 27.º – Plus de no absentismo.

El plus de no absentismo será de 8,9 euros para el año 2023.

Las características de dicho plus son:

Plus individual mensual (se percibe en las 12 pagas ordinarias).



– Se tendrá derecho a percibir cuando las ausencias sean inferiores al 3% de las horas de convenio establecidas cada mes según calendario. En el caso de permanencia en la empresa en periodos inferiores al mes natural, la parte proporcional de las horas.

– El periodo a considerar será el mes natural.

– La persona trabajadora lo percibirá con un mes de retraso.

– Las únicas ausencias que no afectan al cómputo de absentismo serán permiso por maternidad/paternidad y matrimonio.

Artículo 28.º – Plus de rotación nocturno.

– Este plus lo percibirá el personal que preste sus servicios a 3 turnos de trabajo (mañana, tarde y noche) o dos turnos, siempre que uno de ellos sea el turno de noche.

– Si por causas organizativas o de producción, la empresa se viera obligada a suprimir temporalmente el turno de noche, el personal que en ese momento viniera percibiendo el plus de rotación nocturno, mantendrá esta percepción en un 80%.

Tanto la supresión como el reinicio del turno de noche serán comunicadas por la empresa con una antelación mínima de 1 semana, no siendo necesario respetar los plazos y procedimiento de una modificación sustancial de las condiciones de trabajo para su aplicación inmediata.

– El importe asciende a 102,17 euros mensuales en 12 mensualidades para 2023.

– Si, por coincidencia con el calendario laboral, la persona trabajadora no rotara en turno de noche durante un mes, se entenderá que tiene derecho a percibir dicho plus dado que la naturaleza de dicho concepto es por considerar que la persona trabajadora está sometido al sistema de rotación establecido: 3 turnos (mañana, tarde, noche) o dos turnos siempre que uno de ellos sea el turno de noche.

– Dicho plus tendrá la misma cuantía en los 12 meses de percepción, si bien se verá minorada en 5,11 euros por cada día laborable de ausencia de la persona trabajadora. Esta minoración no se producirá en los casos de: permisos retribuidos inferiores a una jornada completa, permiso por matrimonio, horas sindicales, descanso por flexibilidad (tanto del contador de la empresa como de la persona trabajadora), horas extras disfrutadas en descanso y días de vacaciones o de libre disposición. Tampoco se producirá esta minoración cuando la persona trabajadora se encuentre en una situación de incapacidad temporal y la empresa esté obligada a complementar el salario de la persona trabajadora al 100%.

– El plus se percibirá a mes vencido, en nómina del mes siguiente al de devengo.

– En el mes de vacaciones (agosto) se cobrará la media de lo percibido en los tres meses anteriores, por cada persona trabajadora.

– En el caso de finalización de la relación laboral de una persona trabajadora no coincidente con el fin de mes natural, se percibirá la parte proporcional del importe mensual del plus en función de los días laborables en alta, en la liquidación correspondiente.



– Si la ausencia coincide con el turno de noche, de forma que la persona trabajadora no haya realizado turno de noche durante el mes, se entenderá que sí lo ha hecho y percibirá el plus correspondiente de la aplicación de la cláusula anterior.

Artículo 29.º – Personal con contrato indefinido.

M.O.D.:

Se hará un número de contratos indefinidos tales que se alcance el 70% de la plantilla media mano de obra directa.

Esta revisión se llevará a cabo cada uno de los años de vigencia del convenio, tomando como referencia la plantilla media del año anterior.

Se computará para esta revisión la mano de obra directa contratado por Lear Corporation Ardasá.

Las bajas de personal fijo serán cubiertas por un nuevo contrato fijo.

M.O.I.:

La empresa realizará los contratos indefinidos para mano de obra indirecta y estructura que considere necesario para el buen funcionamiento de la organización.

Artículo 30.º – Gastos de viaje y representación.

Las dietas que se abonen por gastos de viaje y representación son aquellas que, en cada momento, estén vigentes según el procedimiento de gastos de viaje y representación del Grupo Antolín.

Artículo 30.º B. – Servicio de catering.

La empresa subvencionará el 60% del coste que suponga a cualquier empleado de la misma hacer uso del servicio de catering que ésta pone a su disposición

La empresa garantizará además los medios necesarios para el buen funcionamiento de este servicio.

Artículo 31.º – Medidas de igualdad. Igualdad de oportunidades.

De acuerdo con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 45.1 L.O. 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se establecen los siguientes objetivos de la igualdad de oportunidades en el trabajo.

Las partes firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes.

– Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, formación, promoción y desarrollo en su trabajo.

– Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

– Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.



Para el logro de estos objetivos se tendrán especialmente en cuenta las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Artículo 32.º – Grupos profesionales y nueva categoría.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada al mismo por la disposición adicional 9.ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, se establece el sistema de clasificación profesional de las personas trabajadoras afectados por el presente convenio por medio de grupos profesionales, en los que se integran las diferentes categorías profesionales en la forma y condiciones recogidos en el anexo II del presente convenio.

A) Grupo profesional 7.

La categoría profesional de peón año 1, año 2 y año 3, tendrá una retribución regida por tablas salariales con los incrementos generales pactados.

Se creará un listado de todas personas trabajadoras eventuales y ETT con el número de jornadas trabajadas siendo actualizadas en cada incorporación y entregando dicho listado al comité de empresa cuando este lo requiera.

Los importes brutos anuales anteriores se distribuyen según tablas salariales anexo I.

Este grupo profesional de entrada será aplicado a todos los contratos eventuales y de relevo (estos últimos serán indefinidos) que se realicen por la empresa a partir de la firma del convenio.

Durante la vigencia del convenio en el supuesto que la empresa se viera obligada a llevar a cabo medidas de reestructuración que conllevaran la extinción de contratos en base a lo regulado en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, las indemnizaciones que percibirán las personas trabajadoras serán las que se hubieran correspondido si los despidos hubieran sido declarados improcedentes teniendo en cuenta la normativa vigente a fecha 15/04/2014. (Disposición transitoria 5.ª del Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero).

Artículo 33.º – Antigüedad.

La antigüedad se calculará por quinquenios del 5% del salario base.

Los aumentos periódicos por años de servicios prestados comenzarán a devengarse el 1.º de enero del año que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es el primer semestre y el 1.º de julio si la fecha de vencimiento es el segundo semestre.

Artículo 34.º – Aclaraciones.

Todo lo que no esté previsto en el presente convenio colectivo de trabajo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, el convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la industria siderometalúrgica de Burgos y demás disposiciones legales que garanticen la aplicación del presente convenio colectivo de trabajo, o pueden estarlo en lo sucesivo.



La interpretación y modificación del presente convenio colectivo de trabajo no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas. Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

La interpretación de este convenio colectivo de trabajo será realizada conjuntamente por el comité de empresa y la Dirección de la misma o personas delegadas en su nombre.

Artículo 35.º – Jubilaciones parciales

Para los casos de jubilación parcial que pudieran solicitarse durante la vigencia del presente convenio se estará a lo dispuesto en la regulación vigente al respecto a nivel nacional.

Artículo 36.º – Disposiciones finales.

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de las personas trabajadoras, ordenanza laboral siderometalúrgica, Ley Orgánica de Libertad Sindical, convenio provincial y demás disposiciones legales de aplicación que estén en vigor.

La interpretación y modificación del presente convenio colectivo no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global guardando el equilibrio del conjunto de sus normas.

Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

Las condiciones totales que se establecen en este convenio no podrán ser en su conjunto inferiores a las señaladas en el convenio provincial de la industria siderometalúrgica.

Se constituye una comisión paritaria interpretativa del presente convenio que estará integrada por el comité de empresa y la representación de la dirección de la misma.

Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del TRET, así como las que pudieran producirse en el seno de la comisión paritaria, se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

Anexo I. – Tablas salariales de referencia 2023.

Anexo II. – Tablas clasificación profesional.


Burgos, 7 de febrero de 2024.

Siguen varias firmas

* * *



ANEXO I
TABLAS SALARIALES ARDASA 2023

	Salario Base GBLANN	Ret. Complementaria ESP038	Plus Convenio ESP016	Gratificación Incentivos ESP037	Paga Primavera ESP023	Paga Septiembre ESP039
Peón AÑO 1	36,04		5,60			
Peón AÑO 2	36,79	1,07	5,97			
Peón AÑO 3	46,82		6,34			
Especialista UET	46,82	3,20	7,88			
Oficial 2ª	50,44	2,84	8,26			
Oficial 1ª	52,90	14,80	8,75			
Almacenero	1424,26		8,10			
Auxiliar Organización	1424,26		7,91			
Auxiliar Administrativo	1424,26		7,91	10,91	2114,99	1450,00
Oficial 2ª Administrativo	1514,32		8,26			
Oficial 1ª Administrativo	1590,37					
Delineante 2ª	1514,32					
Analista lab. 2ª	1514,32					
Tecn. Organización 1ª	1590,37		8,76			
Jefe Taller/Jefe de primera	1747,76					
Ingeniero Técnico	2118,07					
Ingeniero/Licenciado	2275,55					

PLUSES	PLUSES
PLUS DE TRANSPORTE MENSUAL	112,54
PLUS DE TRANSPORTE DIARIO	5,63
PLUS FESTIVO	66,70
PLUS FESTIVO LOCAL	106,71
PLUS ABSENTISMO MENSUAL	8,90
PLUS FORMACIÓN/HORA	6,34
PLUS ROTACIÓN 100%	102,17
PLUS ROTACIÓN 80%	81,72
VACACIONES DE VERANO TRAMO1	127,68
VACACIONES DE VERANO TRAMO2	191,55

* * *



ANEXO II
TABLAS CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

 GRUPOS PROFESIONALES LEAR CORPORATION ARDASA		
Grupo Profesional	Clasificación Profesional	CATEGORÍAS
GRUPO 1		
	Técnicos	Gerente
	Técnicos	Jefe de departamento
	Técnicos	Licenciado
	Técnicos	Ingeniero
	Técnicos	Médico
GRUPO 2		
	Técnicos	Ingeniero Técnico
	Técnicos	A.T.S. y/o D.U.E.
GRUPO 3		
	Operarios	Jefe de Taller
GRUPO 4		
	Empleados	Técnico de Organización de 1ª
GRUPO 5		
	Operarios	Profesional de Oficio de 1ª
	Operarios	Profesional de Oficio de 2ª
	Empleados	OF. Administrativo De 1ª
	Empleados	OF. Administrativo De 2ª
GRUPO 6		
	Operarios	Especialista UET
	Empleados	Auxiliar Administrativo Auxiliar
	Empleados	de Organización
GRUPO 7		
	Operarios	Peón AÑO 3
	Operarios	Peón AÑO 2
	Operarios	Peón AÑO 1



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Baños de Valdearados, en sesión de fecha 14 de febrero de 2024, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de la finca 6.314 del polígono 502 para su aprovechamiento agrícola, mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria:

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Baños de Valdearados.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: arrendamiento de la parcela rústica n.º 6.314 del polígono 502 propiedad del Ayuntamiento de Baños de Valdearados para la explotación y plantación de viñedo.

b) Duración del contrato: veinte años entendiéndose que el primer año comienza desde la firma del contrato hasta la recogida de la uva.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – *Importe del arrendamiento:* por anualidad.

5. – *Garantía provisional:* 2.000,00 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:* en las dependencias de la Secretaría del ayuntamiento, sita en la calle Real, 38 de Baños de Valdearados.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Baños de Valdearados.
- b) Domicilio: calle Real, 38.
- c) Localidad y código postal: Baños de Valdearados, 09450.
- d) Teléfono: 947 534 229.

e) Perfil del contratante del órgano de contratación:
<https://banosdevaldearados.sedelectronica.es>

7. – *Requisitos específicos del adjudicatario y documentación a presentar:* la que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: a los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos(*), hasta las 14:00 horas. (*) Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes.



b) Documentación a presentar: la que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Baños de Valdearados.

9. – *Apertura de las ofertas.*

a) Según se reseña en el pliego de condiciones particulares.

10. – *Otras informaciones:* las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

En Baños de Valdearados, a 16 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
Mirian Esteban Gañán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

Exposición al público del padrón y lista cobratoria de la tasa por reserva de espacio destinado a aparcamiento de vehículos de alquiler (taxi) del ejercicio 2024 y anuncio de cobranza

Con fecha 15 de febrero de 2024, por resolución de la tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, se aprueba el padrón y la lista cobratoria de la tasa por reserva de espacio destinado a aparcamiento de vehículos de alquiler (taxi) del ejercicio económico de 2024, por importe de 4.910,40 euros.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos. –

El citado padrón y lista cobratoria se expondrá al público en las dependencias de Tributos (planta baja del edificio municipal, Plaza Mayor, n.º 1), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 47 de la ordenanza fiscal general n.º 100 y artículo 16 de la ordenanza fiscal n.º 213, reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que no pone fin a la vía económico-administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la resolución de aprobación y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.



– *Período de pago:* del 15 de marzo al 15 de mayo de 2024

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el período voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2024 correspondiente a la tasa por reserva de espacio destinado a aparcamiento de vehículos de alquiler (taxi), será el comprendido entre los días 15 de marzo al 15 de mayo, ambos inclusive, del presente año.

– *Forma de pago:*

Recibos sin domiciliación:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, aquellos contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos podrán hacer efectivos los recibos a través de las siguientes opciones:

1. Pago mediante tarjeta de crédito:

El pago puede realizarse mediante tarjeta de crédito a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://aytoburgos.tributoslocales.es>).

2. Pago en entidades de crédito autorizadas:

Con el aviso de pago, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto:

Banco Santander, Bankinter, BBVA, Caixabank, Caja Rural, Ibercaja, Kutxabank, Laboral Kutxa, Targobank y Unicaja Banco.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

Se podrá solicitar un duplicado en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos) o acceder al contenido del mismo, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria, trámites con certificado o con cl@ve, así como en «Consultas/Obtener documento de pago»: <https://aytoburgos.tributoslocales.es> y <https://sede.aytoburgos.es> / <http://www.aytoburgos.es>

Recibos domiciliados:

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (15 de mayo de 2024).

Plan personalizado de pago:

Para aquellos que tengan activo en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos un plan personalizado de pago, y éste incluya los recibos de la Tasa por reserva de espacio destinado a aparcamiento de vehículos de alquiler (taxi) del presente ejercicio económico, se seguirá su cobro de acuerdo a las condiciones señaladas en el propio plan.

– *Domiciliación de recibos:*

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago y entregarla en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de



Burgos), en su propio banco o realizar la domiciliación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

– *Advertencia:*

Transcurrido el período voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Burgos, 16 de febrero de 2024.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Formulada y rendida la cuenta general de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2023, en sesión celebrada el 29 de enero de 2024, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días y ocho más para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

En Cascajares de Bureba, a 29 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Roberto Cornejo Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Por acuerdo del Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de enero de 2024, se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2024, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de veinte días a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos señalados en el artículo 170 del TRLRHL antes citado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cascajares de Bureba, a 29 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Roberto Cornejo Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación provisional

El Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de subvenciones a entidades locales menores, entidades sin fines de lucro y asociaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño, a 16 de febrero de 2024.

El alcalde,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Haza para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	14.850,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.950,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
6.	Inversiones reales	143.500,00
	Total presupuesto	213.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	43.500,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.582,75
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	106.217,25
7.	Transferencias de capital	32.000,00
	Total presupuesto	213.300,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Haza. –

A) Plazas de funcionarios: 1. Subescala Secretaría-intervención (agrupada).

B) Personal laboral eventual: 1. Peón de construcción.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Haza, a 19 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,
Antonio Muñoz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Huerta de Arriba ha informado favorable la cuenta general del ejercicio 2023, con lo que se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, de conformidad con lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huerta de Arriba, a 19 de febrero de 2024.

El alcalde,
Ángel Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Arriba, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de ejecución de nuevo campo de fútbol 11 en Huerta de Arriba, tercera fase, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas Felipe Gil González, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad 98.496,78 euros, IVA incluido, cuya obra está incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas para 2023.

Se expone al público por plazo de quince días, con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan presentar alegaciones y reclamaciones contra dicha aprobación. En el caso de que no se presente ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Huerta de Arriba, a 19 de febrero de 2024.

El alcalde,
Ángel Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de cuatro plazas socorristas monitores, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

LISTADO DE ADMITIDOS CUATRO PLAZAS SOCORRISTAS-MONITORES

NIF	NOMBRE
****1678X	ADRIAN MINGUEZ HERNANDO
****3733M	ANGEL LOZANO SIMON
****2190T	EMILIANO ANTONIO LOBATO FOULQUES
****4925A	JOSE RAMON LOPEZ QUINTANA SAINZ
****8715P	MARIA CANALES GOMEZ
****4969L	SILVIA NUÑEZ CALLEJA
****0724G	TIRSO SALAZAR GOMEZ

LISTA DE EXCLUIDOS CUATRO PLAZAS SOCORRISTAS-MONITORES

NIF	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
****4211M	ITZIAR SAINZ VIVANCO	Falta acreditación titulación. Base 2.2
****2438Q	ADRIAN CUEVAS FERNANDEZ	Fuera de plazo
****5062F	TAMARA SAINZ FIDALGO	Falta acreditación titulación. Base 2.2

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

A 23 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de socorristas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

LISTADO DE ADMITIDOS DOS PLAZAS SOCORRISTAS

NIF	NOMBRE
****0801J	MANUEL MARTINEZ VAZQUEZ
****5062F	TAMARA SAINZ FIDALGO

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

A 23 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

*Convocatoria para la designación de juez de paz titular para el
Juzgado de Paz de Vadocondes*

Siendo necesario cubrir la plaza de juez de paz titular de este Juzgado de Paz de Vadocondes, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– Requisitos: ser español y residente en Vadocondes, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación de edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Instancias: se presentarán en las oficinas de este ayuntamiento sitas en calle Prudencio Ortego, 37 de Vadocondes, en horario de 10:00 a 14:00 horas los lunes, miércoles y viernes.

A la solicitud se acompañará el DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio.

– Plazo: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Vadocondes, a 16 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,
Luis Javier Herrera Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALMALA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valmala para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	19.140,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.000,00
3.	Gastos financieros	700,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	94.000,00
	Total presupuesto	173.340,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	9.500,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.620,00
4.	Transferencias corrientes	15.670,00
5.	Ingresos patrimoniales	93.700,00
7.	Transferencias de capital	46.850,00
	Total presupuesto	173.340,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valmala, a 18 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
Felisa Cámara Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombra para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 113.868,00 euros y el estado de ingresos a 113.868,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaescusa la Sombra, a 19 de febrero de 2024.

El alcalde,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barcenillas de Cerezos, a 16 de febrero de 2024.

El presidente,
Basilio Marlasca Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bóveda de la Ribera, a 16 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
M.^a Ángeles Villasante Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

La Junta Vecinal de Bóveda de la Ribera, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bóveda de la Ribera, a 16 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
M.^a Ángeles Villasante Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COGULLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cogullos, a 16 de febrero 2024.

El presidente,
Felipe Fernández del Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Melgosa de Villadiego, a 16 de febrero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Jorge Hidalgo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio 2023

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 2/2023, en las modalidades de transferencias de crédito, crédito extraordinario y suplemento de crédito, con cargo a bajas en partidas y mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.265,00
6.	Inversiones reales	14.750,00
	Total aumentos	28.015,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-10.950,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-5.000,00
	Total aumentos	-15.950,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	12.065,00
	Total aumentos	12.065,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Carcedo Burgos, a 16 de febrero de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Rita Puente Grijalvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón de fecha 14-11-23 sobre modificación de la ordenanza fiscal de tasa por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO

Primero. – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable en Olmillos de Sasamón en los términos en que figura en el expediente, siendo del tenor literal siguiente:

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10.º – Cuota tributaria y tarifas.

«Tarifa 5. El aprovechamiento sin contador, la negativa a dejar efectuar la lectura o contador averiado 100,00 euros y un requerimiento.

Si al mes no se ha reparado el contador 1.000,00 euros».

A las tarifas anteriores se añadirá el IVA correspondiente.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Facultar a la señora alcaldesa pedánea para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.

En Olmillos de Sasamón, a 16 de febrero de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Ana Isabel Rodríguez Estébanez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Monte en Juarros para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.756,29 euros y el estado de ingresos a 12.756,29 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla del Monte en Juarros, a 19 de febrero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescusa la Solana para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.482,65 euros y el estado de ingresos a 18.482,65 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaescusa la Solana, a 19 de febrero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Javier Fernando Martínez Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescusa la Sombría para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.418,95 euros y el estado de ingresos a 16.418,95 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaescusa la Sombría, a 19 de febrero de 2024.

El alcalde pedáneo,
José Miguel Saez Colina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LAS CARRETAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de las Carretas para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 29.900,00 euros y el estado de ingresos a 29.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de las Carretas, a 15 de febrero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Fernando Santos Albillos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LAS CARRETAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva de las Carretas, a 16 de febrero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Fernando Santos Albillos